

Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1099 - 2023 - MPLP

Tingo María, 18 de octubre de 2023.

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 202324999 de fecha 16 de agosto de 2023, presentado por doña **ANA PAULA SERRANTES PEREZ**, solicitando **licencia con goce de haber por enfermedad de familiar directo (hijo)**, que por ley le corresponde, adjunta Informe Médico, y otros documentos, en la cual se certifica que el paciente, fue atendido, y;

CONSIDERANDO:

El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°s 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

De acuerdo a lo previsto en el artículo 37 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los funcionarios y empleados de las Municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley; esto es a las normas establecidas por el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley Marco del Empleo Público N° 28175, así como a la Ley del Servicio Civil N° 30057, y su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

Según la Ley que concede el derecho de licencia a trabajadores con familiares directos que se encuentran con enfermedad en estado grave o sufran accidente grave N° 30012, establece en el **Artículo 2. Licencia por enfermedad grave o terminal o por accidente grave**. La licencia a que se refiere el artículo 1 es otorgada por el plazo máximo de siete días calendario, con goce de haber. De ser necesario más días de licencia, estos son concedidos por un lapso adicional no mayor de treinta días, a cuenta del derecho vacacional. De existir una situación excepcional que haga ineludible la asistencia al familiar directo, fuera del plazo previsto en el párrafo precedente, se pueden compensar las horas utilizadas para dicho fin con horas extraordinarias de labores, previo acuerdo con el empleador;

El Reglamento de la Ley N° 30012, Ley que concede el derecho de licencia a trabajadores con familiares directos que se encuentran con enfermedades en estado grave o sufran accidente grave, **Decreto Supremo N° 008-2017-TR**, establece en el **Artículo 4.- De la licencia**. 4.1. La licencia se otorga a los trabajadores que tengan familiares directos que padezcan de enfermedad grave o terminal, o hayan sufrido un accidente grave. Tiene por finalidad que el trabajador beneficiario cumpla sus responsabilidades familiares, afrontando la situación de necesidad de cuidado y sostén. La duración de la licencia es de hasta siete (7) días calendario continuos y es remunerada. Por acuerdo de partes o disposición del empleador, la licencia puede gozarse de forma discontinua, mientras subsistan los supuestos que ameritan su otorgamiento. 4.2. De ser necesario otorgar días adicionales de licencia, el trabajador debe justificar la necesidad de asistencia del trabajador al familiar directo, presentando el certificado médico correspondiente. La ampliación se concede a cuenta del descanso vacacional, de forma proporcional al récord vacacional acumulado al momento de solicitarla y será de hasta treinta (30) días dependiendo del régimen laboral del trabajador;





PERÚ



Municipalidad Provincial de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria



BICENTENARIO PERÚ 2021

Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo

Paq.02/ **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1099 - 2023 - MPLP**

A través del Informe N° 851-2023-OFRH-OGA-MPLP de fecha 06 de octubre de 2023, la Subgerente de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, declara procedente la solicitud de licencia por enfermedad de familiar directo (hijo), para su aprobación mediante acto resolutorio autorizando la licencia con goce de remuneración, por el plazo de 7 días calendarios, con eficacia anticipada desde el **28 de agosto de 2023 al 03 setiembre de 2023**:

Mediante el Informe N° 454-2023-OGA-MPLP de fecha 11 de octubre de 2023, el Gerente de la Oficina General de Administración de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado concluye, declara Procedente la solicitud de licencia con goce de haber por motivos de salud solicitado por la servidora, ANA PAULA SERRANTES PÉREZ:

La Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala en su artículo 20°.- Atribuciones del Alcalde. - Son Atribuciones del Alcalde: numeral 6.- Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, concordante con el artículo 43.- Resoluciones de Alcaldía. - Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; por lo que, vía acto resolutorio, se debe declarar procedente dicho pedido:

Máxime, con Opinión Legal N° 433-2023-OGAJ/MPLP de fecha 13 de octubre de 2023, el Gerente (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica refiere que, estando a la normativa señalada en los considerandos precedentes, y al Informe N° 851 -2023-OFRH-OGA-MPLP de fecha 06 de octubre de 2023, de la Subgerente de la Oficina de Recursos Humanos, así como, del Informe N° 454-2023-OGA-MPLP de fecha 11 de octubre de 2023, del Gerente de la Oficina General de Administración, **resulta procedente atender lo solicitado por doña ANA PAULA SERRANTES PEREZ**;

Estando a lo expuesto, a la precitada Opinión Legal del Gerente (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y al Provedido S/N del Gerente Municipal, de fecha 13 de octubre de 2023, correspondientemente;

Según las atribuciones conferidas en el artículo 20 inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, conceder a doña **ANA PAULA SERRANTES PEREZ**, Servidora de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, **LICENCIA POR ENFERMEDAD DE FAMILIAR DIRECTO (CON GOCE DE REMUNERACIONES)**, por el periodo de **siete (7) días calendario**; con efectividad anticipada a partir del **28 de agosto de 2023 al 03 setiembre de 2023**; por estar acreditado con el Informe Médico respectivo; y por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, la Oficina General de Administración, la Oficina de Recursos Humanos, y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto administrativo; notificándose a la parte interesada conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, a la Oficina de Tecnologías de Información para su **PUBLICACION** en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
TINGO MARIA

Mari E. Fuentes Reynoso
ALCALDE